

Se hizo Proposicion por el Sr. Dn. Pedro Ramon Melgares de J. Fran.
Alcaide uno Alcaide Mesonero desta Villa se vendia Arroyo en su Posada
contra la Prohibicion de venderse en esta Villa por uno q. por el q. se
ñala el Ayuntamiento. y q. se saque esta Bodega de la misma, y en su
vista acorda el Ayuntamiento. se le haga saber, q. si quisiere vender Arroyo
te en su Posada, sea precisam^{te}. el q. saque esta Bodega, y al precio
q. señala el Ayuntamiento. a los demas q. lo venden por su nombram^{to}.
sin poder darte el Fran. Alcaide a otros Vecinos, mas q. a los Traqui-
neros q. hospede, para lo qual se forme un tranca, cada vez que
el Arroyo se suba o vase, y lo tenga fijado en sitio en q. todo lo que
van ven, para lo qual se le arreglen tambien las medidas; y si
efecuta lo contrario, faltando a alguno Alcaide puestas se
le exijan diez ducados de Multa.

Por el Sr. Dn. Juan Josef Perez se dijo; Que siendo Comisario de Ti-
endas en el presente año en la proxima funcion de la S^{ra} Ma^{ra} de
ha efecutado la cobranza de las q. ha habido, q. ha ascendido a tres
mil ochocientos cinquenta r^{ds}. con veinte, y dos mrs. Rebasado lo que
ha pertenecido a Dno. J^{os} y demas; y Restando, q. satisfacer a los Carpin-
teros la formacion de las cinco tiendas nuevas, q. se han puesto en la
sa q. ha fabricado este Ayuntamiento. espera q. esta Villa ordene que
es lo q. se les hade pagar para rebasarlo asi mismo de la Insinuacion
Cantidad; y enterada, acorda q. por ahora se les den trescientos r^{ds}. por
la formacion de las. Tiendas, q. es lo q. estan obligados a pagar segun su
contrata, y se les haga saber, q. para la Fera de Septiembre antes de
una formacion traten con la Villa, si les tiene cuenta fabricar cada una
de Dnas. Tiendas por Quarenta r^{ds}.; y que quando no, se valdran de
otros Carpinteros, q. las Efecuten; y q. los expresados tres mil ochoci-
entos cinquenta r^{ds}. y veinte, y dos mrs. se apliquen para la obra
q. se esta haciendo en las Indicadas Casas, lo q. se pongan en poder